



CUT: 10873-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0097-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 10873-2025, que contiene la solicitud de prórroga de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° N°0777-2024-ANA-AAA.PA, de fecha 09 de julio de 2024, presentada por el Comité de Usuarios de Riego Pelorchayocc, debidamente representado por su Presidente Atilio Orosco Huaraca, identificado con DNI N° 31475878; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 66° numeral 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que; en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente; así mismo el artículo 147° numeral 147.3 señala que, la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0777-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de julio del 2024, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua otorgó autorización al COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO PELORCHAYOCC, para que en el plazo de seis (06) meses ejecute las obras de aprovechamiento hídrico detalladas en la misma resolución, en el marco de su proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PELORCHAYOCC, COMUNIDAD CAMPESINA DE CAYARA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"; solicitada por el COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO PELORCHAYOCC";

Que, a través de la solicitud s/n signada con CUT N° 10873-2025 su fecha de recepción 17 de enero del 2025, el Comité de Usuarios de Riego Pelorchayocc, debidamente representado por su presidente Atilio Orosco Huaraca, identificado con DNI N° 31475878, solicitó la prórroga de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0777-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de julio del 2023, argumentando que ocurrió deslizamientos en el tramo de la línea de conducción, que no estaba previsto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural", "Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural", "Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios" y "Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios", debe tener en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, para obtener la autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico se deberá demostrar que cuenta, entre otros, con la acreditación de disponibilidad hídrica, de ello se infiere que para otorgar la prórroga de la mencionada autorización deberá contar con acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su INFORME TECNICO N° 0015-2025-ANA-AAA.PA/MARV su fecha 20 de enero del 2025, concluye que: **a)** El Sr. Atilio Orosco Huaraca, presidente del Comité de Usuarios Pelorchayocc presento su solicitud de prórroga del RD N°0777-2024-ANA-AAA.PA, argumentando que ocurrió deslizamientos en el tramo de la línea de conducción, que no estaba previsto. **b)** El administrado presento la solicitud de prorroga en el periodo de vigencia; por lo que, habiendo solicitado el administrado la prorroga en el periodo de vigencia, opino que es procedente prorrogar la autorización de ejecución de obra por un periodo de 180 días adicionales por única vez;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2025-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 20 de febrero del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, tomando en cuenta que la Resolución Directoral N° 0777-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de julio del 2024, fue notificado válidamente en fecha 24 de julio del 2024 al administrado, y la solicitud de prórroga, cuya fecha de ingreso es el día 17 de enero de 2025, concluye que deviene en procedente prorrogar por un periodo de ciento ochenta (180) días por única vez, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la resolución a fin que la administrada continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, vencerá indefectiblemente el 24 de julio del 2025;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, por única vez, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgada mediante Resolución Directoral N° 0777-2024-ANA-AAA.PA, su fecha 09 de julio del 2024, a favor del **COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO PELORCHAYOCC**, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgada.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la prórroga de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de seis meses (06) meses.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla el procedimiento establecido en las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Riego Pelorchayocc, con domicilio legal en la Comunidad Campesina de Cayara, Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, Región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC